



PARTE DESIGNACIÓN DE APLICADOR POR EL PRODUCTOR DE MANDARINA ORRI LICENCIADA¹

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR SUBLICENCITARIO DE ORRI:

Nº de sublicencia:

Nombre de la Finca

Datos de la parcela:

| PROVINCIA | MUNICIPIO | POLÍGONO | PARCELA |
|-----------|-----------|----------|---------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Nombre/Razón social: _____

CIF: _____ . Teléfono: _____ .

Correo electrónico: _____ .

- Los Kilos de fruta Orri designados por este parte son //.....// kg.

IDENTIFICACIÓN DEL APLICADOR DESIGNADO POR EL LICENCITARIO: Marque con una cruz bien visible la opción de etiquetado que se vaya a emplear:

1. El productor solicitará las etiquetas al Gestor Externo a través del PARTE DE SOLICITUD, siendo el mismo productor quien aplique las etiquetas y el productor permitirá las inspecciones y auditorias que determine el Gestor Externo dentro de sus funciones para comprobar dicha aplicación.

2. El productor solicitará las etiquetas al Gestor Externo a través del correspondiente parte, las etiquetas serán aplicadas por el siguiente Aplicador (**OBLIGATORIO rellenar ALBARÁN y enviar a Gestor Externo en las 24 horas siguientes a la entrega de la fruta**):

Nombre/Razón social: _____, CIF.....
dirección _____, tel _____,
e-mail _____, Fax.....
Lugar de aplicación.....
Contacto de la persona responsable.....

FECHA DEL PARTE:

Fdo. El Productor

Fdo. El Aplicador (solo en caso de no ser el productor)

¹ **IMPORTANTE:** Este parte será remitido al Gestor Externo al menos 3 días hábiles antes de la fecha prevista de aplicación de las etiquetas (Fax 96 380 68 69, e-mail: orri@agrogestionsinyent.es). **El productor se hará cargo del coste de las etiquetas, gastos de impresión**, lo que será facturado por ORC y cobrado mediante giro bancario a la cuenta proporcionada por el sublicenciario. La cuota del ORC (céntimos/Kg) deberá ser abonada obligatoriamente por el productor. En caso de no solicitar etiquetas, la cuota del ORC se calculará con los Kg designados en el presente parte. Se recuerda que la comercialización de fruta no identificada debidamente, supone un incumplimiento grave del acuerdo de sublicencia que puede suponer, entre otras cosas, la rescisión de dicho acuerdo y, por tanto, la pérdida de la sublicencia.

ANEXO I

AL PARTE DESIGNACIÓN DE APLICADOR POR EL PRODUCTOR DE MANDARINA ORRI LICENCIADA.
(CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR SOLICITE ETIQUETAS AL GESTOR EXTERNO Y ÉSTAS SEAN APLICADAS POR UN APLICADOR DISTINTO DEL PRODUCTOR).

Los abajo firmantes MANIFIESTAN:

1. Que el Productor de Orri que suscribe ha solicitado determinadas etiquetas del Sistema de Identificación de Orri al Gestor Externo del Sistema.
2. Las etiquetas referidas en el documento de Solicitud de Etiquetas al Gestor Externo que acompaña a este documento, serán aplicadas por el aplicador identificado en el parte de designación al que pertenece este Anexo.
3. El aplicador de las etiquetas acepta expresamente que los técnicos designados por el Gestor Externo del Sistema de Identificación de Orri puedan realizar las oportunas inspecciones y auditorías de sus instalaciones y almacenes donde se realice la aplicación de las etiquetas de Orri, a los solos efectos de verificar que las etiquetas son aplicadas sobre fruta Orri proveniente de explotaciones de Orri licenciadas y conforme a las normas del Sistema de Identificación de Orri.
4. Identificación de la instalación donde realizará la aplicación de la etiquetas:

.....
.....
Contacto de la persona responsable.....

Kg de fruta Orri designados:

Nº de sublicencia del productor:

Nombre de la Finca:

Fdo. El Productor

Fdo. El Aplicador